

2137

RESOLUCION No. DE 2022
(15 DIC 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACION,
MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA No. SA-TIC-MC-036-2022**

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, en ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 3°, literal b), 12 y 30, numeral 10 y 11 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 2069, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y especialmente el Decreto Municipal No. 0220 del 09 de junio de 2020 y

CONSIDERANDO

1. Que el Alcalde de Bucaramanga mediante Decreto N° 0220 del nueve (09) de junio de 2020, delegó en los Secretarios de Despacho, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en el presente acto administrativo.
2. Que mediante el Decreto Municipal No. 066 de 2018, se expidió y adoptó el Manual de Funciones del Municipio de Bucaramanga, modificado parcialmente por el decreto 025 del 20 de enero de 2020 y el decreto 0137 del 30 de abril de 2020.
3. Que el Municipio de Bucaramanga, mediante el Decreto 0038 del 20 de marzo de 2020, modificó el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga.
4. Que la secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga adelantó el proceso de selección de Mínima Cuantía No. **SA-TIC-MC-036-2022**, cuyo objeto consiste en: **"ADQUISICION DE PAQUETE DE HERRAMIENTAS DIGITALES DE DISEÑO, EDICIÓN Y FOTOGRAFÍA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA"**.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantó mediante procedimiento de selección para la contratación de mínima cuantía.
6. Que al proceso de selección No. **SA-TIC-MC-036-2022**, se le asignó un presupuesto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$3.633.233)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°0007538 de fecha 05 de diciembre de 2022.
7. Que atendiendo lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, el día 07 de diciembre de 2022 se publicaron en el SECOP II, los estudios previos y la invitación a participar, con el fin de convocar a los interesados en participar en el respectivo proceso contractual.
8. Que dentro del término estipulado en el cronograma del proceso de mínima cuantía No. **SA-TIC-MC-036-2022**, no se presentaron observaciones.
9. Que el día 14 de diciembre de 2022, se expidió la ADENDA No 1 por medio de la cual se ajustó el cronograma del presente proceso contractual modificándose la fecha límite para presentación de propuestas.
10. Que en el proceso de mínima cuantía No. **SA-TIC-MC-036-2022** dentro de la oportunidad establecida en la invitación pública para presentar propuestas, esto es hasta el día 15 de diciembre de 2022 a las 11:00:00 AM, no se recepcionó ninguna oferta.
11. Que la invitación pública del proceso mínima cuantía No. **SA-TIC-MC-036-2022**, señala en su numeral 15.2. lo siguiente:

(...)
15.2. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Bucaramanga podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva, mediante comunicación motivada de declaratoria de desierto, que se publicará en el SECOP. (...).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SA-TIC-MC-036-2022, cuyo objeto es “ADQUISICION DE PAQUETE DE HERRAMIENTAS DIGITALES DE DISEÑO, EDICIÓN Y FOTOGRAFÍA PARA EL FORTALECIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA”, por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y el ejercicio de la acción contractual, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 77 de la ley 80 de 1993, el cual establece: “*Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo*”.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a fin de comunicar la decisión a los interesados.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bucaramanga. **15 DIC 2022**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE
Secretaria Administrativa

Proyectó: Andrea Katherine Galvis Gómez / Abogada contratista PGTIC
Revisó: Daniela Redondo / Abogada contratista PGTIC

Aprobó: Luz Amanda Durán Espitia / Abogada secretaria Administrativa CPS 3554-2022